



ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. ROGELIO CADENA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO IRINEO MOLINA ESPINOZA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA, MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de enero de 2015, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y H. Congreso del Estado de Oaxaca suscribieron un Convenio de Colaboración Institucional, para establecer las bases, procedimientos, términos y acciones, bajo las cuales EL COBAO, impartiría la Educación de Bachillerato General, en la modalidad del Sistema de Educación Abierta, a los empleados de base y confianza de "EL CONGRESO", así como a sus familiares hasta primer grado de parentesco.

II.- El citado convenio prevé en la cláusula Décima Primera, que el mismo por acuerdo, se podría revisar, modificar o adicionar, siempre y cuando no contravenga disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables; en este sentido, han convenido que la vigencia del citado convenio se prorroque o amplié un año más, por lo que es su voluntad suscribir el presente Adendum con el objeto de modificar la Cláusula Décima.

En razón de lo anterior LAS PARTES acuerdan some erse a lo establecido en el presente instrumento, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL 1 *M*





DECLARACIONES

I.- POR "EL COBAO"

I.1.- Que el C. Rogelio Cadena Espinosa, con fecha primero de febrero del año 2016, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, como encargado del despacho de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por lo que conforme al artículo 10 fracción XIII del decreto de creación reformado cuenta con la representación legal suficiente para celebrar el presente adedum.

II.- POR "EL CONGRESO"

II.1.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Diputado Irineo Molina Espinoza, ejerce la Presidencia de la Junta de Coordinación Política por el primer año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, teniendo dentro de sus atribuciones la representación legal del Congreso, tal como lo establece la fracción II del artículo 40 BIS, del mismo ordenamiento.

III.- POR "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica establecida en "EL CONVENIO" y la de sus representantes legales para suscribir el presente documento.

III.2.- "LAS PARTES" ratifican como sus domicilios legales os señalados en "EL CONVENIO".

Visto por "LAS PARTES" acuerdan celebrar el PRIMER ADENDUM al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente Adendum tiene por objeto modificar la clausulas Cuar Octava y Décima, para quedar en los siguientes términos.

COBAO DIRECCIÓN GENERAL

W.





"CLÁUSULAS.....

CUARTA.- Para cumplir con el objeto del presente convenio, "**EL CONGRESO**" se compromete a lo siguiente:

D). - No se realizará la apertura de grupos de nuevo ingreso y cada grupo de reingreso deberá contar con un mínimo de 20 estudiantes, en caso de no cumplir con este requisito los estudiantes deberán trasladarse al CEA 08 Pueblo Nuevo a recibir los servicios educativos;

OCTAVA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

- 1. Por "EL COBAO" a la Coordinación de Educación Abierta; y
- 2. Por "EL CONGRESO" A la titular de Gestión Social.

DÉCIMA.- El presente convenio de colaboración institucional tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de septiembre del año 2017.

SEGUNDA.- "LAS PARTES", acuerda que, salvo las modificaciones a que se refiere este Primer Adendum, quedan subsistentes y vigentes todas y cada una de las disposiciones estipuladas en "EL CONVENIO".

TERCERA.- El presente adendum surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente adendum, lo firman de conformidad, por septuplicado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 17 días del mes noviembre de dos mil dieciséis.

COBAO POR "EL COBAO

DIRECCIÓN

C. ROGELIO CADENA ESPINOSA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO POR "EL CONGRESO"

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA







TESTIGOS

RAMOS LIC. ELIZABETH ARAGÓN DIRECTORA **ACADÉMICA** DEL COLEGIO / DE **BACHILLERES** DEL

ESTADO DE OAXAGA

LIC. YÓLÁNDÁ VÍRGEN LOZANO COORDINÁDORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA DEL COBAO

OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL.

DEL ESTADO

MTRO. \IGMAR FRANCISCO MEDINA HERNÁNDEZ

LIC. VIRGINIA HERNÁNDEZ

MATUS

ULTIMA HOJA DEL PRIMER ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y POR OTRA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO.